

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXIII - MES I

Caracas, domingo 25 de julio de 2021

Número 982

SUMARIO



Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 210725-042, mediante la cual se resuelve Aprobar el Cuadro Estadístico del Registro Electoral Preliminar correspondiente al Corte del Registro Electoral al 15 de julio de 2021, el cual alcanza una cantidad de 21.391.620 electoras y electores, de los cuales 21.160.912 son venezolanas y venezolanos y 230.708 extranjeras y extranjeros.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

*República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 210725-042
CARACAS, 25 DE JULIO DE 2021
211° y 162°

El Consejo Nacional Electoral en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 293 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33 numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y el artículo 31 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Nacional Electoral mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral, lo que implica garantizar la oportuna y correcta actualización del Registro Electoral en forma permanente e ininterrumpida;

CONSIDERANDO

Que a tenor de lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, el cual es cónsono con los postulados contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Registro Electoral se regirá por los principios de carácter público, continuo, eficacia administrativa y automatización;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral es el órgano subordinado encargado de depurar en forma continua y efectiva el Registro Electoral a los fines de su posterior publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, procedió a la exclusión, así como a la suspensión de las inscripciones correspondientes a aquellas personas cuya situación se subsumía en los supuestos de hecho contemplados en la citada disposición legal;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral en garantía del ejercicio pleno del derecho al sufragio, amplió la capacidad de inscripción y actualización de las electoras y electores en el Registro Electoral para su participación en las Elecciones Regionales y Municipales y acordó en fecha 13 de mayo de 2021, una Jornada Especial de Registro Electoral, a realizarse desde el 1 de junio hasta el 15 de julio de los corrientes, en todos los municipios del país, de conformidad con el cronograma electoral aprobado para estas elecciones;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral en sesión realizada el 23 de junio de 2021, según la Resolución N° 210623-0030, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, N° 979 de fecha 28 de junio de 2021, acordó convocar la celebración del proceso para la elección de los cargos de Gobernadores o Gobernadoras, Legisladores o Legisladoras de los Consejos Legislativos, Alcaldes o Alcaldesas y Concejales o Concejales de los Concejos Municipales el día domingo 21 de noviembre de 2021, aprobó el Cronograma Electoral respectivo y fijó como fecha de corte del Registro Electoral para este evento, el día 15 de julio de 2021.

CONSIDERANDO

Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha 25 de julio de 2021, la Comisión de Registro Civil y Electoral, Órgano Subordinado del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Cuadro Estadístico del Corte de Registro Electoral Preliminar correspondiente al 15 de julio de 2021, presentado por la Oficina Nacional de Registro Electoral;

CONSIDERANDO

Que, a fin de garantizar el ejercicio de la soberanía mediante el derecho al sufragio, contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las electoras y electores tienen derecho a conocer el estado en que se encuentra el Registro Electoral;

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar el Cuadro Estadístico del Registro Electoral Preliminar correspondiente al Corte del Registro Electoral al 15 de julio de 2021, el cual alcanza una cantidad de 21.391.620 electoras y electores, de los cuales 21.160.912 son venezolanas y venezolanos, y 230.708 extranjeras y extranjeros, detallado de la siguiente manera:

REGISTRO ELECTORAL CORTE AL 15 DE JULIO DE 2021

VENEZOLANAS Y VENEZOLANOS	Inscritos en el territorio nacional	21.052.882	21.160.912
	Inscritos en las representaciones diplomáticas de Venezuela en el exterior	108.030	
EXTRANJERAS Y EXTRANJEROS			230.708
TOTAL REGISTRO ELECTORAL			21.391.62

REGISTRO ELECTORAL PRELIMINAR

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL 21 DE NOVIEMBRE
2021

Para la Elección de los cargos a Gobernadores o Gobernadoras, Legisladores o Legisladoras de los Consejos Legislativos, Alcaldes o Alcaldesas y Concejales o Concejales de los Concejos Municipales de la República Bolivariana de Venezuela, a realizarse el próximo domingo 21 de noviembre de 2021, el Registro Electoral Preliminar al Corte del 15 de julio, contiene un total de 21.283.590 electoras y electores venezolanos y extranjeros, que podrán ejercer su derecho al sufragio en el referido proceso, del cual se exceptúan las electoras y electores inscritos en las Representaciones Diplomáticas del país en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

ELECTORAS Y ELECTORES QUE PODRÁN EJERCER EL DERECHO AL VOTO PARA LA ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2021	
VENEZOLANAS Y VENEZOLANOS EN EL TERRITORIO NACIONAL	21.052.882
EXTRANJERAS Y EXTRANJEROS	230.708
TOTAL ELECTORES	21.283.590

TIPOS DE MOVIMIENTOS APLICADOS AL REGISTRO ELECTORAL

Movimientos que incrementan el total de electores inscritos en RE	
Nuevos inscritos	388.759
Levantamiento de objeción	662
Incorporación por corrección de fecha de nacimiento	2
Subtotal incorporados al RE	389.423

Movimientos que disminuyen el total de electores inscritos en RE	
Colocación de objeción	4.422
Depuración de fallecidos	58.798
Depuración por corrección de fecha de nacimiento	1
Subtotal depurados del RE	63.221

Movimientos que no afectan el total de electores inscritos en RE		
Reubicaciones		830.780
Actualización de datos	CNE	123.051
	SAIME	17.818
Subtotal		971.649

TOTAL **1.424.293**

DISTRIBUCIÓN DE ELECTORAS Y ELECTORES POR ESTADO

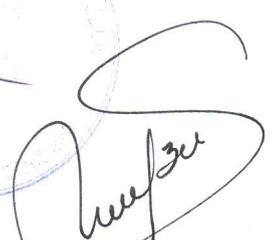
Estado	Electores Venezolanos	Electores Extranjeros	Total	%
DISTRITO CAPITAL	1.685.557	30.727	1.716.284	8,02
AMAZONAS	114.483	1.272	115.755	0,54
ANZOÁTEGUI	1.151.964	4.848	1.156.812	5,41
APURE	375.253	2.894	378.147	1,77
ARAGUA	1.297.566	7.043	1.304.609	6,10

BARINAS	605.597	4.734	610.331	2,85
BOLÍVAR	1.047.492	7.472	1.054.964	4,93
CARABOBO	1.659.920	14.138	1.674.058	7,83
COJEDES	274.668	1.457	276.125	1,29
DELTA AMACURO	130.268	466	130.734	0,61
FALCÓN	717.565	2.485	720.050	3,37
GUÁRICO	562.458	1.471	563.929	2,64
LA GUAIRA	311.020	2.450	313.470	1,47
LARA	1.366.463	3.587	1.370.050	6,40
MÉRIDA	639.921	6.562	646.483	3,02
MIRANDA	2.200.051	42.117	2.242.168	10,48
MONAGAS	679.824	2.521	682.345	3,19
NUEVA ESPARTA	384.150	4.105	388.255	1,81
PORTUGUESA	670.974	3.826	674.800	3,15
SUCRE	696.922	1.003	697.925	3,26
TÁCHIRA	871.579	31.339	902.918	4,22
TRUJILLO	559.147	2.555	561.702	2,63
YARACUY	472.556	1.713	474.269	2,22
ZULIA	2.577.484	49.923	2.627.407	12,28
EMBAJADAS	108.030	0	108.030	0,51
TOTAL	21.160.912	230.708	21.391.620	100,00

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada en fecha 25 de julio de 2021.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARIA GENERAL

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXIII - MES I

Número 982

Caracas, domingo 25 de julio de 2021

Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 4 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010

199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

RESUELVE:

Primero: La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

Segundo: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

Tercero: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

Cuarto: Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

Quinto: Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta

Xavier Antonio Moreno Reyes
Secretario General